

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)  
Liquidación Sociedad Conyugal  
Rdo. 2018-0536

Atendiendo el escrito allegado por la señora MARIA PATRICIA TRUJILLO BARRERA, y su apoderado, donde se solicita se aplase la audiencia de inventarios y avalúos, por cuanto la demandada no está en condiciones físicas de asistir, se accede a lo solicitado y se aplaza la audiencia fijada para el próximo diez (10) de diciembre a las 9 AM, y se fija como nueva fecha el día jueves cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 9 de la mañana.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Temas; en consecuencia, se requiera a las partes para que proporcionen sus correos electrónicos, el de sus apoderados, testigos y demás intervinientes por medio del cual se les compartirá el link de acceso virtual. Se le aclara al togado, que en caso de ser necesario, se podrá realizar en forma presencial, sin embargo, con tiempo suficiente deben informar al despacho para tramitar las autorizaciones que sean necesarias.

Igualmente, se le explica al togado, que sea virtual o presencial, el juzgado garantizará del debido proceso para ambas partes.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono, y cámara habilitados, la instalación de la aplicación Temas es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

Se accede a lo solicitado, en consecuencia, se ordena oficiar a la Secretaria de Hacienda Municipal, para que informen lo adeudado por el señor RAMIRO CASTAÑO MOLINA identificado con cc 70.054.009, por concepto de impuesto predial sobre los inmuebles identificados con matrículas 001-964008 y 001-0964072.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e10e080b8f48e3c21bb089cbb12aefac26d1f0224133435a4f235714202c8fb6**

Documento generado en 18/11/2020 10:52:17 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**